CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. MC-CD-053-2023

CONTRATANTE	**Alcaldía Municipal de Cerinza NIT. 891.857.805-3** **R/L JUAN ALCIBIADES CELY AMAYA**
CONTRATISTA	**YULIET MAYERLY CUTA TIBADUIZA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C N° 1.052.382.660 de Duitama – Boyacá**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA A LA OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ".**
PLAZO	**CUARENTA Y DOS (42) DÍAS**
FECHA	**15 DE NOVIEMBRE DE 2023**
VALOR	**DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.950.934)**
CDP No.	**2023000314 del 14 de noviembre de 2023**

Entre los suscritos **JUAN ALCIBIADES CELY AMAYA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.079.122 de Cerinza, obrando como representante legal del Municipio de Cerinza (Boyacá), en su calidad de alcalde posesionado por la Notaría del Círculo de Belén según consta en la Escritura Publica No. 354 de Diciembre 27 de 2019, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra, **YULIET MAYERLY CUTA TIBADUIZA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.382.660 de Duitama – Boyacá, obrando en nombre propio, quien en adelante será llamado **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las consideraciones siguientes: **1)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3)** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. De lo anterior se infiere la importancia del sector salud para lo cual de acuerdo a la norma vigente el municipio de Cerinza se encuentra subsidiando la población del SISBEN de nivel uno y dos, para lo cual se cuenta con la contratación necesaria con varias EPS que desarrollan las actividades pertinentes, razón por la cual se genera la necesidad de contratar la persona natural o jurídica idónea y calificada que adelante la interventoría técnica, administrativa y financiera a dichos contratos. **4)** El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado. En ese sentido, al Régimen Subsidiado se pueden afiliar todas las personas que por su condición socioeconómica probada no tengan recursos suficientes para cotizar al Régimen Contributivo. **5)** De acuerdo con el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001 surge la competencia de los municipios frente a la dirección y coordinación del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, así mismo corresponde a la entidad territorial adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental. **6)** Que el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, establece que la administración del Régimen Subsidiado en salud, por parte de los entes territoriales se efectuará a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su correspondiente jurisdicción y que el Ministerio de la Protección Social girará directamente a nombre de las entidades territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las EPS o hará pagos directos a las

instituciones prestadoras de servicios de salud, con fundamento en el instrumento jurídico que para el efecto defina el Gobierno Nacional. **7)** Que mediante el decreto 971 del 31 de marzo de 2011, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos de Régimen Subsidiado a las entidades promotoras de salud y establece las medidas para agilizar el flujo de recursos entre las EPS y las instituciones prestadoras de servicios de salud. **8)** Que la disposición normativa, establece que el municipio tiene la responsabilidad de dirigir, operar, vigilar y controlar el Régimen Subsidiado dentro de su territorio así: artículo 14: *"SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. … y en su inciso 2º establece: "Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así, como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes"*. **9)** Que mediante la Circular Externa 00001 de 2020 y el Oficio 2-2020-6068 del 28 de enero de 2020 la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional dio a conocer los lineamientos para la realización de la auditoría a las EPS, tanto de régimen subsidiado como contributivo, mediante la implementación del Instrumento GAUDI. **10)** La auditoría en salud es el proceso de evaluación y seguimiento sistemático del cumplimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad a Plan de Beneficios, con un fin de mejora continua para conseguir los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para ello evaluará y hará seguimiento a las entidades territoriales, a las Entidades Promotoras de Salud y a los prestadores de servicios de salud. **11)** El proceso de habilitación de las firmas auditoras, no ha sido reglamentado; sin embargo. el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 establece que podrán seguir realizando auditoría al régimen subsidiado las firmas interventoras habilitadas en el Departamento, por recomendación de la Secretaria Departamental de Salud, y de acuerdo a lo conceptuado por la Superintendencia Nacional de Salud (Concepto 1-2012-043931), cada entidad territorial deberá contar con un funcionario que realice funciones de auditoría interna, y de no contar con personal especializado para el efecto, resulta conveniente acudir a la contratación con recursos propios del presupuesto, de la asesoría idónea en los procesos operación del régimen subsidiado. **12)** Que para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con una persona que tenga la idoneidad para apoyar dichas actividades. **13)** Que, para los efectos pertinentes del presente contrato, el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. **14)** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Cerinza con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia en el sector de la administración pública, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA A LA OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ**". Código 85101707, Servicios de evaluación de sistemas de salud. **15)** Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión el municipio de Cerinza podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, el cual deberá adelantarse según las siguientes, **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**. **DEFINICIONES:** las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigne a continuación; los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de

condiciones los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN	
Contratante	Municipio de Cerinza - Boyacá
Contratista	YULIET MAYERLY CUTA TIBADUIZA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente contrato será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA A LA OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ". CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.950.934)**. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de CERINZA, pagará el objeto del contrato así: un primer pago que corresponde a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.280.594) que será cancelado los días finales del mes de noviembre y una acta parcial por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.670.340) cada una que serán cancelados los días finales de cada mes, previa entrega de informe de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, para el pago final previa entrega de informe de actividades recibo del objeto contractual a entera satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - DEL MUNICIPIO DE CERINZA. 1)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. **2)** Ejercer el respectivo control ene le cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5)** Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. **6)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo de objeto contractual, salvo por orden escrito del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos, ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del contratista o del Municipio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización del Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** La propuesta presentada por el contratista, el estudio de conveniencia y oportunidad, forman parte integral del presente contrato. No obstante, el texto de este documento prima sobre aquellos en lo que los modifique. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga a: **1. Cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente expedida por la superintendencia nacional de salud.** a. Garantizar la ejecución de las auditorias en los periodos a evaluar de acuerdo con los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental y/o demás normas que la modifiquen o complemente. b. Realizar el seguimiento a los procesos realizados por las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado. c. Hacer la trazabilidad a la información requerida por la entidad territorial a las EPS del régimen subsidiado y contributivo como parte del desarrollo de las auditorías, estableciendo la oportunidad de respuesta a la misma. d. Diligenciar individuamente por EPS y por proceso auditado, los formatos de seguimiento e informe consolidado establecidos en los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental y/o demás normas que modifiquen o

complementen. e. Recolección de las evidencias que sirven de soporte para el informe, tanto de los hallazgos o cumplimientos evidenciados en el desarrollo de las auditorías a las entidades promotoras
de salud de los regímenes contributivo y subsidiado que operan en el municipio. f. Hacer la consolidación y entrega (físico o magnético vía Web) de los informes de Auditoría para presentarlos ante la Secretaría de Salud de Boyacá Dirección Técnica de Aseguramiento, de acuerdo con los lineamientos dados. **II) Apoyo en las actividades que se requieran para cumplir con las responsabilidades del ente territorial en el sector salud de Salud**. 1. Apoyo a los procesos de Reporte de Afiliación y Novedades. a. Apoyo en la verificación del cumplimiento de las actividades que son responsabilidad de la oficina del Sisben y que son parte complementaria del proceso de Régimen Subsidiado en Salud. b. seguimiento a las EPS-S en el proceso de reporte de novedades de afiliación, traslado y otras. c. Seguimiento a la depuración de base de datos por parte las EPS-S mediante cruces con el ente territorial y requerimientos. d. Seguimiento a las EPS en el cumplimiento de lo normado respecto a la Portabilidad y Movilidad que tienen derecho los afiliados al SGSSS. **2. Apoyo a los procesos de Afiliación de Oficio en SAT por la entidad territorial y el ESE municipal**. a. Apoyo y seguimiento en la afiliación por oficio a través del aplicativo o de la EPS con Formulario único de Afiliación. b. Apoyo y seguimiento al proceso de realización de encuestas Sisben dentro de los cuatro (4) meses siguientes a las personas que no la presentaban a la hora de la afiliación. **3. Apoyo a los procesos de PQR.** a. Apoyar en el proceso de gestión y consolidación de la totalidad de P.Q.R. (Peticiones Quejas Reclamos) presentadas en el Municipio por los afiliados a las EPS de los regímenes establecidos hasta el cierre de las mismas. **4. Apoyo a los procesos administrativos y financieros relativos a la administración de los Recursos del Régimen Subsidiado.** a. Asesorar al Municipio en los aspectos administrativos y financieros relativos a la administración de los Recursos del Régimen Subsidiado. b. Asesorar al Municipio en los informes financieros relativos de los Recursos del Régimen Subsidiado a reportar ante los entes de control a que haya lugar. **5. Otros procesos de salud**. a. Acompañamiento en planeación y verificación de ejecución de acciones del plan de acción en salud vigencia 2023 y demás que surjan por modificaciones o nueva normatividad en Régimen Subsidiado. **Otras obligaciones: a)** Cumplir bien y fielmente el objeto de contrato. **b)** Diligenciar los informes que le sean requeridos. **c)** Presentar informes que le sean solicitados respecto a sus actividades. **d)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **e)** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015. **PARAGRAFO:** Serán de propiedad de la entidad territorial los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad territorial, el contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES. -** En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el contratista deberá presentar un informe por cada uno de los pagos realizados y un informe a la finalización del plazo de ejecución del contrato, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. -** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de municipio de Cerinza respuesta oportuna a cada uno de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el proceso contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente a al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el

cumplimiento del presente objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. -** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. - 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. -** 1. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por arte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. 2. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. -** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato, el contratista será responsable por los daños que ocasione al municipio de Cerinza en la ejecución del objeto de presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del secretaria de Planeación y obras Publicas quien debe en general comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que La contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN. -** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Cerinza Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LA CESIÓN. - EI CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE CERINZA** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2023 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000314 con cargo del rubro 2.3.2.02.02.009.75 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, coljuegos- servicios apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicio ambiental/ SALUD ETESA SALDOS SIN EJECUTAR VIGENCIAS ANTERIORES, Rubro 2.3.2.02.02.009.75 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, Coljuegos-/Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por Servicio ambientales/FOSYGA el cual hace parte anexa del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 la Garantía, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, por lo que no se exigirá la

misma. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD. -** El contratista se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier demanda o reclamación judicial, extrajudicial o administrativa que se llegue a presentar con ocasión al desarrollo del objeto del presente contrato. De igual manera, el Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas de ser el caso y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Se podrá declarar la terminación anticipada del contrato, cuando de mutuo acuerdo lo acuerden. También se dará terminación de esta forma al contrato cuando por flagrante incumplimiento de las obligaciones del contratista se requiera hacerlo aunado a esto también se tomarán las demás cláusulas de unilateral del contrato por mala conducta o fallo disciplinario en donde se declare responsable al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE CERINZA Nombre: **JUAN ALCIBÍADES CELY AMAYA** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: calle 7 No. 5 -73 Teléfono 3112277624 Correo Electrónico: alcaldia@cerinza-boyaca.gov.co CONTRATISTA Nombre: **YULIET MAYERLY CUTA TIBADUIZA** C.C N° expedida en 1.052.382.660 de Duitama – Boyacá, Dirección: calle 20 A 24 15 casa piso 1 San Juan Bosco, CEL. 3114465514 correo juliethmayerly@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PAGO. - 1.** Son requisitos de perfeccionamiento, a) el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al

sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Cerinza Departamento de Boyacá.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO,

JUAN ALCIBIADES CELY AMAYA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

YULIET MAYERLY CUTA TIBADUIZA
CC.No.**1.052.382.660 de Duitama**

HOLLMAN ZEID SUAREZ BALAGUERA
Vo. Bo.
Asesor Jurídico

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	NIDIA MILENA RODRIGUEZ	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	15/11/2023
REVISO	HOLLMAN ZEID SUAREZ BALAGUERA	ASESOR JURIDICO	15/11/2023
APROBÓ	JUAN ALCIBÍADES CELY AMAYA	ALCALDE MUNICIPAL	15/11/2023